



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 28 de junio de 2023.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a. LAURA RECIO FRESNEDO

D^a. MARIA ELENA ODRIOZOLA MEDINA

D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ

D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. JOSE SALVAT DAVILA

SECRETARIA GENERAL:

D. DARIO SOLANA GOITIA

En Laredo, siendo las 08:00 horas del día 28 de junio de 2023, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Excusa su asistencia el interventor D. José Salvat Dávila

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Miguel González González, asistido por mí, el Secretario General.

Se abre la sesión a las 08:00. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

2.- RÉGIMEN DE SESIONES

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía RES2023/823 de fecha 23/06/2023 relativa a la designación de miembros de la Junta de Gobierno local y delegación de atribuciones a la



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Junta de Gobierno local , corregido por resolución e Alcaldía RES2023/834 de fecha 27/06/2023 cuyo contenido final con la corrección realizada establece:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local (RBRL) que establece que la organización municipal, la existencia obligatoria de la Junta de Gobierno Local, para todos los Ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL, y el artículo 52.1 del real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), corresponde al Alcalde-Presidente nombrar y separar libremente a los concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local

Considerando que dicho órgano estará constituido por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, lo que supone que en este Ayuntamiento dicho número de Concejales sea el de cinco como máximo.

Considerando que conforme al artículo 23.2 de la mencionada Ley, y 53.2 del Reglamento citado, corresponde a la Junta de Gobierno local ejercer la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones además de aquellas que el Alcalde-Presidente le delegue. Considerando que según el artículo 52.5 del mismo Reglamento podrán ser objeto de una misma resolución el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones,

RESUELVO:

PRIMERO: *Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo a los siguientes concejales:*

LAURA RECIO FRESNEDO
ELENA ODRIOZOLA MEDINA
BENITO ORTIZ ÁLVAREZ
ALBERTO ALVARADO ANDRÉS

SEGUNDO: *Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:*

- 1º.- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- 2º.- *La resolución de los recursos de reposición contra las resoluciones que por esta Alcaldía se adopten en materia de liquidación, gestión y recaudación de tributos locales.*



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 3º.- *La aprobación del reconocimiento de la obligación salvo en las siguientes facturas: aquellas facturas de importe no superior a 3000,00 Euros, IVA excluido, así como las derivadas de pago de los contratos periódicos suscritos por el Ayuntamiento y las que se estimen de carácter urgente.*
- 4º.- *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primero ejercicio ni la cuantía señalada, con excepción de aquellas contrataciones que se efectúen mediante “contrato menor” que seguirán siendo objeto de resolución por esta Alcaldía.*
- 5º.- *Aprobación de certificaciones de obras.*
- 6º.- *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstas en el Presupuesto.*
- 7º.- *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros , así como la enajenación del Patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:
La de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.
La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.*
- 8º.- *El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local y con excepción de las correspondientes a las licencias de obras menores y licencias sometidas al régimen de comunicación previa o declaración responsable y actividades inocuas y apertura de establecimientos no sujetos a la Ley de Cantabria 17/2006 y su Reglamento 19/2010.*
- 9º.- *Convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones.*
- 10º.- *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- 11º.- *Igualmente la Junta de Gobierno Local asistirá a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, entendiéndose igualmente de aquellos asuntos que le sean sometidos por la Alcaldía o que le sean delegados por el Pleno de la Corporación.*

Las competencias delegadas, con la salvedad establecida al apartado 2, no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, los cuales serán resuelto por la Alcaldía conforme al artículo 13.2 de la Ley 3 0/92 de 26 de Noviembre.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- El ejercicio de las facultades que se delegan se efectuará en las condiciones establecidas en los artículos 115 y siguientes del ROF.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a sus destinatarios a fin de que presten su aceptación.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

SEXTO.- Dar cuenta a la Corporación de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo manda y firma La Alcaldía Presidencia, en Laredo a fecha de la firma electrónica.”

2.- RÉGIMEN DE SESIONES

Considerando que de conformidad con el artículo 112.3 del RD 2568/86 de 18 de abril, el día y hora de las sesiones ordinarias se efectuará mediante Decreto de Alcaldía.

A la vista de dicha previsión por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno local se propone a la Alcaldía que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno local se celebren con carácter quincenal el primer y el tercer miércoles de cada mes a las 8 a.m., en caso de no poderse celebrar o fuera día festivo será el día posterior, jueves a las 8 a.m.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 08:15 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo. Miguel González González

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.